MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodriguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCIÓN IM Nº 2304/2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRAS Nº 17/2018 QUE TIENE POR OBJETO "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE LA PLAZA PROF. JOSÉ DOLORES AMARILLA", CON ID Nº 353257, A CARGO DE LA EMPRESA CRISPIN CONSTRUCCIONES, DEL SEÑOR CRISPIN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282.-

Repatriación, 30 de Noviembre de 2018

VISTO: El Informe del Responsable de la Fiscalización de Obras de fecha 30 de noviembre del corriente, y el Dictamen Técnico Legal del Asesor de UOC de fecha 03 de diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico de la fiscalización recomienda ampliar el Contrato Nº 17/2018 incorporando en la Planilla de Cómputos Métricos obras complementarias, de conformidad con las justificaciones técnicas abordadas en la solicitud presentada.

Que, por su parte, el Dictamen Técnico Legal del Asesor de UOC glosa que lo peticionado por el Fiscal de Obras reviste sustento técnico, además de subsumirse dentro de los parámetros establecidos 62º de la Ley No. 2.051/03 "de Contrataciones Públicas"; pasando a recomendar la celebración del convenio modificatorio en el contrato de obras".-

Que, en tal sentido, el artículo 62º de la Ley No. 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", "...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato..."-

Que, el Art. 85 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "...Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna...".

Que, el Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones emanadas respectivamente del Fiscal de Obras y del Dictamen Legal. -

Que, el Art. 51° de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...". -

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN SECRETARIA GENERAL

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Ítem	Rubros	Unid.	Cantidad	P.Unit.	P. Total
	Cancha de futbol.				
*	Caño d= 2 " - 1,8	Unid.	18	121.200	2.181.600
*	Artef. tipo reflector HPIT 400 W	Unid.	4	798.700	3.194.800
*	Llave TM c/ instalación de luces	Unid.	4	567.500	2.270.000
*	Reacondicionado de tablero y alimentación	gl	1	2.324.500	2.324.500
*	Malla tejido de alambre c/ alambres lisos tensores	m2	800	23.500	18.800.000
		TOTAL			28.770.900

Son guaraníes veintiocho millones, setecientos setenta mil, novecientos. -

5. PLAZO DE LA OBRA (Art. 37, d de la Ley N° 2051).
En virtud del presente Convenio LAS PARTES acuerdan realizar la ampliación paralelamente al transcurso del plazo establecido en el contrato principal. -

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto la Ciudad de Repatriación, a los 30 días del mes de noviembre del 2018.-

Por parte de la Contratante;

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal

Por y en nombre del Contratista;

CRISPIN CONSTRUCCIONES
Propietario
CRISPIN CASTILLO
CONSTRUCCIONES
CRISPIN
de Crispin Castillo
Cel.. (0985) 966 058 - (0971) 794 268